



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ABRIL VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Cooperativa Financiera Cotrafa
<b>Demandado:</b>	José Javier Estrada Franco y Pablo Cesar Pajón Orjuela
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2016-00094-00
<b>Decisión:</b>	Resuelve Solicitud

Con relación con la solicitud que antecede, allegada por el codemandado JOSE JAVIER ESTRADA FRANCO tendiente a que se levante el embargo en su contra, para poder acceder posteriormente a utilizar la cuenta que fue embargada; evidencia el despacho que las medidas cautelares decretadas fueron levantadas mediante el auto del 25 de agosto de 2016, como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante, se encuentra que el único embargo decretado con respecto del codemandado, señor JOSE JAVIER ESTRADA FRANCO, se hizo en relación con el salario y prestaciones sociales que devengaba como empleado de “PROYECCIÓN EMPRESARIAL DE ANTIOQUIA S.A.”, sin embargo, dicha medida no se perfeccionó, por lo que no fue necesaria la elaboración del oficio comunicando el levantamiento de dicho embargo.

En este orden de ideas, no se accede a la solicitud allegada por el referido codemandado, mas aun teniendo en cuenta que no se decretó el embargo de cuenta alguna, tal y como lo indica en su escrito.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.